



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 214

IV LEGISLATURA

16 DE FEBRERO DE 1999

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
(pág. 9419)

2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre declaración del día 24 de julio como Día Regional del Pueblo Gitano.
(pág. 9425)

Moción sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Sangonera La Verde.
(pág. 9425)

Moción sobre el instituto de Enseñanza Secundaria de Lorquí.
(pág. 9425)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción 581, sobre mejora y ampliación de la carretera E-16, tramos La Aljorra-San Isidro-La Magdalena, a N-332, y Cuesta Blanca-Perín a E-22, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista.
(pág. 9425)

Moción 582, sobre reconstrucción del colegio público Nuestra Señora de los Remedios, de Albudeite, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.
(pág. 9426)

Moción 396, consecuencia de interpelación, sobre medidas adoptadas para la integración social y laboral de los inmigrantes, formulada por D^a. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista.

(pág. 9426)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación 326, sobre urgente remodelación del Hospital General Universitario, formulada por D^a. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 9427)

Interpelación 327, sobre medidas para evitar un mapa regional de titulaciones universitarias duplicadas, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 9427)

3. Preguntas para respuesta escrita

Anuncio sobre admisión de las preguntas 5323 a 5325.

(pág. 9428)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de las preguntas 402 a 406.

(pág. 9428)

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

Anuncio sobre admisión de las preguntas 337 a 339.

(pág. 9429)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

Moción 557, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Sangonera La Verde, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista.

(pág. 9429)

Moción 555, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Lorquí, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista.

(pág. 9429)

Moción 575, sobre borrador de decreto por el que se modifica el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, formulada por D^a. Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista.

(pág. 9429)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de febrero de 1999
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y
SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.****Exposición de motivos**

La Constitución Española, en su artículo 47, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta y ejerce, en virtud del artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de urbanismo y vivienda.

La Comunidad Autónoma, en ejercicio responsable de estas competencias, y ante la existencia de un segmento de la población que no puede hacer efectivo el derecho a la vivienda en condiciones normales de mercado, entiende que es imprescindible incidir directa y materialmente en la promoción y construcción de viviendas públicas, en la gestión de suelo para dicha finalidad, así como en el mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas de la Comunidad Autónoma.

La necesidad de adaptación a las exigencias cambiantes de los demandantes de vivienda pública y la constante evolución del mercado inmobiliario, exige a la Administración Pública crear instrumentos de gestión que permitan conjugar la agilidad de respuesta que es inherente a la satisfacción de estas necesidades sociales, con las garantías propias a la actuación pública.

Por otro lado, la Administración regional es consciente de que cualquier política de vivienda pública exige disponer de los instrumentos necesarios que permitan una gestión de suelo ágil con la finalidad de obtener suelo suficiente y apto a dicho fin.

En cumplimiento de la competencia propia en esta materia y tras diez años de ejercicio de la misma, por Ley 10/94, de 30 de diciembre, la Asamblea Regional

creó la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia, optando por una empresa pública que bajo la forma de sociedad anónima actuase en ejecución de las tareas que constituyen el propio contenido competencial. No obstante la forma societaria no ha servido como instrumento adecuado para el desempeño de las acciones y logro de los objetivos para el que fue creada, antes al contrario su estructura extremadamente mercantil rompe con la necesaria intervención pública que, a fin de lograr una mayor eficacia en la consecución de los programas de vivienda, debe existir en el mercado de vivienda.

La Administración Pública, con carácter subsidiario al sector privado, debe intervenir en el mercado inmobiliario a fin de facilitar una vivienda adecuada a grupos de destinatarios concretos, que sin la acción administrativa difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda constitucionalmente reconocido.

La Ley opta por configurar este ente instrumental como un organismo autónomo de carácter comercial y financiero, figura de gestión indirecta de los Servicios Públicos. La elección de esta fórmula organizativa viene dada, de un lado, del régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y, de otro lado, del análisis de las distintas experiencias autonómicas en este campo.

La presente Ley, en sus dos primeros capítulos, para mayor seguridad del cumplimiento de los fines que le son propios y para delimitar de forma clara su actuación en el subsector de la vivienda, regula detalladamente los objetivos y funciones del Instituto de Vivienda y Suelo, centrándolos en la gestión de suelo para la promoción de viviendas públicas y la administración del parque residencial de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo tercero, la Ley regula la organización y funcionamiento del organismo, definiendo su estructura básica; distinguiendo, en favor de la agilidad y eficacia que se pretende, entre los órganos de gobierno (Presidente y Consejo del Instituto) y el de administración y gestión (Director Gerente).

La delimitación de su patrimonio y de los recursos económicos de los que dispone el Instituto para el cumplimiento de sus fines (capítulo IV), la determinación del régimen jurídico aplicable tanto en sus relaciones con terceros como en los recursos y reclamaciones (capítulo V), así como las bases del régimen aplicable al personal del organismo autónomo (capítulo VI), son aspectos que, igualmente, regula la Ley y constituyen una garantía de la organización y funcionamiento del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

**Capítulo I
Naturaleza y régimen jurídico****Artículo 1.- Ámbito territorial y fines.**

Se crea en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el Instituto de Vivienda y Suelo, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo tiene como fines fundamentales y específicos, la promoción pública de viviendas sin ánimo de lucro, la rehabilitación de su parque inmobiliario y la promoción y gestión de suelo.

A los efectos de esta Ley se entiende por Promoción Pública de viviendas, aquella en la que siendo el Instituto titular o participe en la misma, y encontrándose acogida o no a algún régimen de protección pública, tiene por destino colectivos específicos de interés social y las unidades familiares que por su umbral de renta no pueden acceder a una vivienda en condiciones normales de mercado.

Artículo 2.- Marco legal.

El Instituto de Vivienda y Suelo ostenta personalidad jurídica propia, gozando de autonomía administrativa y económica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, conforme a las normas del Derecho Público y Privado que le sean aplicables.

Se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y por las demás normas de régimen jurídico y presupuestario aplicables a los organismos autónomos de esta naturaleza.

Capítulo II

Funciones y competencias

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, las siguientes:

1.- La promoción y rehabilitación pública de viviendas y de sus edificaciones complementarias y equipamientos colectivos.

2.- La adquisición de viviendas o edificios, en ejecución o terminadas para su adscripción a los programas del organismo.

3.- La administración y el control del régimen de uso de su patrimonio, así como la cesión y enajenación por cualquier título de las viviendas, locales de negocio, edificaciones complementarias de su propiedad y la constitución, transmisión, modificación y extinción de toda clase de derechos reales o arrendaticios sobre los mismos.

4.- La gestión, administración y conservación de viviendas, locales y obras complementarias de las que

sea titular cualquier Administración pública en virtud de convenios suscritos al efecto con los mismos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías.

5.- La gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma.

6.- La realización de cuantos estudios sobre oferta y demanda de vivienda y suelo, estado del parque inmobiliario y residencial, patrimonio urbano y rural, le sean solicitados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para el establecimiento de la política de vivienda y suelo de la Región de Murcia.

7.- Adquisición de suelo y derechos reales sobre los mismos, por compraventa, permuta o por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

8.- Realización de estudios que permitan la delimitación de reservas de terrenos para la constitución o ampliación del patrimonio de suelo del Instituto o para la ampliación de los patrimonios municipales de suelo.

9.- La redacción de instrumentos de planeamiento que deban desarrollarse directamente por el Instituto, o con su colaboración, para usos residenciales, industriales, terciarios y dotaciones comunitarias, así como para operaciones de remodelación.

10.- La ejecución de dichos instrumentos de planeamiento, mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, así como la realización de las obras de urbanización cuando así estuviere previsto.

11.- La redacción y ejecución de proyectos de edificación y urbanización que afecten a las actuaciones a cargo del Instituto o que éste coopere con otras entidades.

12.- La enajenación, cesión o permuta de los terrenos de su propiedad, urbanizados o no, la constitución, modificación y extinción de derechos de hipoteca, superficie, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales sobre terrenos y solares.

13.- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de que sea titular.

14.- La administración y gestión directa o mediante concierto de las fianzas para arrendamiento de vivienda y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquellos.

15.- La inspección y control del cumplimiento de las normas legales aplicables en las materias de competencia del Instituto.

16.- Cualesquiera otras que le fueren encomendadas y que sean inherentes a los fines y naturaleza del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

17.- Velar para que los proyectos de viviendas de promoción pública y sus equipamientos colectivos, se ajusten en su diseño y características a las necesidades de los colectivos y ciudadanos a los que van dirigidas.

Artículo 4.- Programación de actuaciones.

La Dirección General competente en materia de vivienda y suelo, propondrá al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, los mecanismos de coordinación necesarios con el Instituto del Suelo y la Vivienda para el establecimiento de una política global en materia de vivienda y suelo.

Artículo 5.- Otras atribuciones.

1. Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, podrá:

a) Constituir, así como participar en asociaciones y sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, ejecuten programas de actuación para la construcción y rehabilitación de viviendas de promoción pública, así como de promoción de suelo.

b) Participar en entidades urbanísticas colaboradoras.

c) Suscribir convenios para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública con otros organismos y entidades, en especial con las corporaciones locales.

d) Ejecutar los Planes de Ordenación como beneficiario cuando el sistema de actuación sea el de expropiación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación urbanística.

2. Corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno autorizar los actos de constitución, creación, participación e integración previstos en el apartado uno, letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 6.- Beneficiario de expropiaciones.

En los procedimientos expropiatorios instados por las Administraciones Públicas, en los que intervenga el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, ostentará la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de la expropiación forzosa y en la legislación urbanística.

Artículo 7.- La Consejería de Política Territorial y el Instituto.

Las competencias atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se entenderán sin perjuicio de las que correspondan en estas materias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Capítulo III

Organización y funcionamiento

Artículo 8.- Órganos del Instituto.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se estructura en los siguientes órganos:

a) De Gobierno:

- El Presidente.

- El Consejo del Instituto.

b) De Administración y Gestión:

- El Director Gerente.

Artículo 9.- Presidente.

1. El Presidente, que lo es también del Consejo del Instituto, será el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, correspondiéndole como Presidente del Instituto las funciones de representación del mismo, tanto de carácter legal como institucional, y velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Como Presidente del Consejo le corresponderá:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

b) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.

c) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, letra e).

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos acuerdos sobre materias que sean competencias de éste.

e) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del Director Gerente.

f) Ejercer la superior autoridad sobre el personal del Instituto.

g) Contratar el personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos del artículo 20.

h) Ejercer las funciones que en él haya delegado, por acuerdo expreso, el Consejo del Instituto.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además podrá ejercer las funciones que expresamente le delegue el Presidente del Consejo del Instituto.

Artículo 10.- Funciones del Consejo.

El Consejo del Instituto será el órgano superior de gobierno y dirección del Instituto, correspondiéndole en concreto:

1.- Aprobar los planes y programas de actuación del organismo.

2.- Establecer las directrices y aprobar el anteproyecto de su presupuesto, con carácter previo a su remisión a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3.- Aprobar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo del Instituto.

4.- Establecer los criterios para la percepción del complemento de productividad.

5.- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.

6.- El seguimiento y supervisión del correcto cumplimiento de las funciones atribuidas al Instituto.

7.- Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.

8.- Aprobar a propuesta del Director Gerente las normas de régimen interior del Instituto.

9.- Cualquier otra reservada por Ley a otros órganos y que le sean delegadas.

Artículo 11.- Composición del Consejo.

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Ostentará la Presidencia el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La Vicepresidencia corresponderá al Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) El Director General competente en materia de vivienda y suelo.

b) Dos representantes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas; un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; un representante de la Consejería de Presidencia; un representante de la Consejería de Economía y Hacienda; un representante de la Consejería de Sanidad y Política Social y un representante de la Federación de Municipios.

Estos vocales serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los respectivos Consejeros y de la Federación de Municipios.

5. El Secretario, que deberá ser Licenciado en Derecho, será nombrado por el Consejo del Instituto a propuesta del Presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

6. A las reuniones del Consejo del Instituto asistirá el Director-Gerente a solicitud de aquel.

Artículo 12.- El Director Gerente.

1. El Director Gerente, que tendrá la condición de Alto Cargo de la Administración Regional, será el órgano ejecutivo y de administración del Instituto de Vivienda y Suelo y se nombrará, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Instituto. Tendrá encomendada la dirección y gestión del Organismo Autónomo, así como su organización y régimen de funcionamiento; correspondiéndole, además, las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo del Instituto los planes y programas de actuación y la Memoria Anual de Actividades.

b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del Instituto.

c) Elaborar el borrador de Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

d) Desempeñar la Jefatura de personal.

e) Autorizar los gastos corrientes y celebrar los contratos menores, así como los que sean delegados y disponer y ordenar los pagos, dentro de los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

f) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y de relación de puestos de trabajo.

g) Proponer al Consejo de Administración los criterios para la percepción del complemento de productividad.

h) Proponer al Presidente la contratación del personal necesario para el funcionamiento del Instituto, en los términos establecidos en el artículo 20.

i) Acordar o proponer al Presidente, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias competencias del Instituto.

j) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo o Presidente del Instituto, en la esfera de sus competencias.

2. El Director Gerente estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido para los Altos Cargos de la Administración Regional.

Capítulo IV

El patrimonio y hacienda del Instituto

Artículo 13.- Del patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia los bienes inmuebles que constituyen el Parque Público Residencial de Viviendas de Promoción Pública de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como los bienes, derechos y valores que adquiera el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

2. Los bienes adscritos al Instituto de Vivienda y Suelo, conservarán su calificación jurídica originaria.

3. El Instituto de Vivienda y Suelo podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley Regional de Patrimonio.

4. El Instituto de la Vivienda y Suelo llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 14.- Recursos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Vivienda y Suelo dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos de su propio patrimonio.

b) Las consignaciones que fueren fijadas en los Presupuestos Generales del Estado o directamente en los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines.

c) Las subvenciones, aportaciones o donaciones que se concedan a su favor por entidades públicas o privadas, o de los particulares.

d) Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realizando trabajos, estudios o asesoramiento propios de sus funciones.

e) Los productos y rentas resultantes de su participación en sociedades.

f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir según las disposiciones vigentes.

g) Los ingresos que obtenga de las enajenaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, de operaciones comerciales y análogas y, en general, de las que deriven de las actividades propias del Instituto.

h) Los préstamos que, de conformidad con la legislación específica de la materia, otorguen a su favor las entidades de crédito, cajas de ahorros y bancos inscritos en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros.

i) Las participaciones o los ingresos que procedan de convenios, consorcios, sociedades y entidades a las que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

j) El importe de las fianzas por arrendamientos de viviendas y locales de negocio, así como de los contratos de suministros y servicios complementarios de aquellos.

k) El producto de la emisión de títulos de la deuda que pueda emitir, con plazo de reembolso superior a un año, con autorización del Consejo de Gobierno.

l) Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 15.- Régimen económico.

1. El Instituto someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable respecto a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto de Vivienda y Suelo gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales de que goza la Administración autonómica de la Región de Murcia.

Capítulo V Régimen jurídico

Artículo 16.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las relaciones con terceros derivadas de las funciones atribuidas al Instituto de Vivienda y Suelo, quedará sometido al Derecho Público o Privado, según se ejerzan o no potestades públicas.

El Instituto de Vivienda y Suelo estará sujeto en el ejercicio de su actividad a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el alcance y en los términos establecidos en su artículo 2, párrafo segundo.

Artículo 17.- Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente y por el Consejo del Instituto, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Director podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo del Instituto, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se sujetarán a lo establecido en el título VIII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por el Consejo del Instituto.

Capítulo VI Régimen de personal

Artículo 18.- Régimen jurídico del personal.

El régimen jurídico aplicable al personal del Instituto de Vivienda y Suelo será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración Regional.

Artículo 19.- Clases de personal.

El personal al servicio del Instituto de Vivienda y Suelo estará constituido por personal funcionario o personal laboral.

Artículo 20.- Contratación del personal.

El Presidente del Instituto, a propuesta del Director Gerente, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

La contratación de este personal se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Los arrendadores de fincas urbanas con arrendamientos sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, deberán depositar las fianzas a las que se refiere el artículo 36 de la misma a favor y a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo. Igualmente, las empresas de suministros o servicios complementarios de aquellos estarán obligados a depositar las fianzas legalmente establecidas.

El Instituto podrá disponer para el cumplimiento de sus fines del 70% de las fianzas constituidas, destinándose el 30% restante a las devoluciones que se originen.

2. Los depósitos en concepto de fianzas por arrendamientos urbanos o por prestación de suministros o servicios complementarios a la vivienda o local de negocio se contabilizarán de forma independiente y se ingresarán en la cuenta corriente que se designe a tal efecto por el Instituto.

3. Se crea, en el Instituto de Vivienda y Suelo, una sucursal de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ésta prestará los servicios de caja respecto a los depósitos señalados en el apartado primero, así como a los relativos a las garantías, derechos y obligaciones que gestione el Instituto.

4. Trimestralmente se procederá por la sucursal de la Caja de Depósitos existente en el Instituto a efectuar una liquidación sobre los depósitos señalados en apartado primero. En la misma se fijarán los depósitos constituidos y devueltos, así como el saldo existente.

Segunda

La Consejería de Economía y Hacienda practicará en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la liquidación de los saldos de las cuentas sobre fianzas que ya estuvieran constituidas y depositadas en dicha fecha, incorporando a los Presupuestos del Instituto los mismos.

Tercera

Se incorporará al Presupuesto del Instituto el posible saldo que pudiera resultar de la liquidación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia.

Cuarta

Hasta que se establezca la plantilla del Instituto de Vivienda y Suelo, el Consejero de Presidencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adscribirá al Instituto el personal de la

Administración Regional necesario para el desarrollo de sus funciones.

Quinta

Todas las actuaciones relativas al personal adscrito al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y sus incidencias, deberán ser comunicadas para su anotación en el Registro General de Personal de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Sexta

El Instituto de la Vivienda y Suelo confeccionará y ejecutará un Plan, debidamente consensuado con los inquilinos, que permita la rehabilitación de todas las viviendas y espacios comunes del Parque Regional, que en la actualidad se encuentran en condiciones precarias o de práctica inhabilitabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Hasta tanto se apruebe la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto, el personal adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá desempeñar en el Instituto de Vivienda y Suelo, mediante encargo provisional de funciones, tareas distintas a las específicas de sus puestos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segunda

En el plazo de un año el Consejo de Gobierno elaborará una normativa regional sustitutoria del Decreto de 11 de marzo de 1949.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 10/1994, de 30 de diciembre, de creación de la Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda de la Región de Murcia y cuantas normas se opongan a lo dispuesto a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre declaración del día 24 de julio como Día Regional del Pueblo Gitano", "sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Sangonera La Verde" y "sobre el instituto de Enseñanza Secundaria de Lorquí", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 10 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO COMO DÍA REGIONAL DEL PUEBLO GITANO.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que el día 24 de julio sea declarado "Día Regional del Pueblo Gitano", en conmemoración de la primera fecha que consta documentalmente sobre la entrada de miembros del pueblo gitano en la Región de Murcia, ocurrida en el año 1471, y en sustitución del día 24 de junio, inicialmente fijado para la celebración del citado Día Regional como consecuencia de la moción aprobada el día 12 de marzo de 1998 en el Pleno de esta Asamblea Regional.

MOCIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN SANGONERA LA VERDE.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que dentro del "Marco del Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia" y a través de la "Mesa de Participación Educativa o Consejo Escolar Regional" se impulse la Red de Centros y se priorice la construcción de un Instituto en Sangonera La Verde.

MOCIÓN SOBRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LORQUÍ.

La Asamblea Regional acuerda instar al Gobierno Regional para que proponga a la Mesa de Participación

Educativa o Consejo Escolar Regional, la inclusión en la Red de Centros, dentro del Marco del "Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia", el Instituto de Enseñanza Secundaria de Lorquí.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Cámara las mociones registradas con los números 581 y 582, para su debate en Pleno, así como la moción 396, consecuencia de interpelación, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 15 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 581, SOBRE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA E-16, TRAMOS LA ALJORRA-SAN ISIDRO-LA MAGDALENA, A N-332, Y CUESTA BLANCA-PERÍN A E-22, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (IV-20866).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Trujillo Hernández, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre mejora y ampliación de la carretera E-16, tramos La Aljorra-San Isidro-La Magdalena a N-332 y Cuesta Blanca-Perín a E-22.

Durante la actual legislatura, bajo mandato del Partido Popular, ha habido un abandono total de la Red Regional de Carreteras, centrándose las inversiones en el desdoblamiento de la carretera Puerto de la Cadena a San Javier, en detrimento del resto de la red.

El estado de las carreteras secundarias de la Red Regional en el municipio de Cartagena es lamentable por su deterioro y la falta de inversiones. Esta situación es mucho más grave en la zona oeste de Cartagena, donde la inversión ha sido nula y el estado de las carreteras hace dificultosa la circulación entre las diputaciones de la zona.

Por tal motivo, presentamos, para su debate en Pleno de la Asamblea Regional, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, de forma inmediata y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, inicie los trabajos de mejora y ampliación de la carretera E-16, tramos La Aljorra-San Isidro-La Magdalena a N-332 y Cuesta Blanca-Perín a E-22.

Cartagena, 4 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO,
Pedro Trujillo Hernández

MOCIÓN Nº 582, SOBRE RECONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, DE ALBUDEITE, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-20916).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre actuaciones urgentes en el colegio público Nuestra Señora de los Remedios, de Albudeite.

El pasado martes, día 2 de febrero, hubo un movimiento sísmico con epicentro en Mula, que afectó de forma sensible a diversos municipios de la Región, entre ellos a Albudeite, Mula y Campos del Río, ocasionando serios daños en toda una serie de bienes inmuebles y de equipamientos colectivos.

En el municipio de Albudeite han resultado dañados más de quinientas viviendas, además de la iglesia, el Centro Social polivalente y el colegio público Nuestra Señora de los Remedios, éste último afectado en sus estructuras, de tal modo que en su situación actual amenaza derrumbe y han tenido que desalojar a todos los alumnos, que tras unos días sin actividad docente han sido provisionalmente realojados en la guardería infantil de este municipio.

Los informes técnicos y las propias declaraciones de las autoridades políticas que allí se han personado coinciden en señalar la necesidad de construir un nuevo colegio, dados los daños irreversibles sufridos por el actual, que fue construido hace más de 50 años. La solución de realojo en la guardería, sólo puede ser considerada como provisional, dado que no es lugar idóneo para poder impartir la actividad educativa en unas condiciones pedagógicas aceptables.

Por todo ello, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez demande del

Gobierno de la nación el inicio urgente de actuaciones para la reconstrucción, con arreglo a los criterios de la LOGSE, del colegio público Nuestra Señora de los Remedios de Albudeite, de tal modo que las obras hayan concluido como máximo al inicio del próximo curso 99-2000.

Cartagena, 10 de febrero de 1990

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

MOCIÓN Nº 396, CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS INMIGRANTES, FORMULADA POR Dª. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL G.P. SOCIALISTA, (IV-18080).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su debate y aprobación la siguiente moción, consecuencia de la interpelación número 298, sobre medidas adoptadas para la integración social y laboral de los inmigrantes.

La situación social y laboral de los inmigrantes de la Región de Murcia es insostenible.

Tras la interpelación número 298 y la ausencia total de medidas del Gobierno regional para solucionar los problemas de viviendas, sanidad y educación que padecen los inmigrantes en nuestra Región.

El grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara la siguiente moción:

1º. La Asamblea Regional insta al Gobierno regional a que solicite al MEC a establecer medidas que permitan el acceso de becas a hijos de inmigrantes, independientemente del tiempo que residan en nuestra Región.

2º. Que se establezca por parte del Gobierno regional un cupo reservado para viviendas sociales, al colectivo de inmigrantes.

3º. Que el Gobierno regional realice cuantas acciones sean necesarias para cubrir la asistencia sanitaria a todos los inmigrantes, sea cual sea su situación legal.

Cartagena, 12 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA,
Clemencia Escudero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Cámara las interpelaciones registradas con los números 326 y 327, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 15 de febrero de 1999

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 326, SOBRE URGENTE REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO, FORMULADA POR D^a. ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-20834).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre remodelación urgente del Hospital General Universitario.

El pasado día 2 de febrero, a las 14:20 horas, comenzaron a producirse movimientos sísmicos en nuestra Región, que han producido daños considerables en viviendas, edificios públicos y otras dependencias de diversos municipios de la Región, sobre todo en Mula.

El Hospital General Universitario fue uno de los lugares en los que, como previamente se había hecho alarma social de que podía derrumbarse en el caso de que hubiera algún movimiento sísmico, el pánico cundió entre enfermos y personal sanitario.

El consejero de Sanidad acudió allí unos momentos después, con los correspondientes medios de comunicación, para calmar al personal acerca de la alarma social por él mismo, entre otros, creada.

Esta diputada se desplazó al día siguiente, con el fin de tener datos sobre el terreno acerca de lo ocurrido, así como mantener una reunión con el personal sanitario.

Resultado de la visita fue conocer qué investigaciones e informes de los equipos técnicos de la Comunidad Autónoma han señalado que el Hospital General Universitario no había sufrido lesiones estructurales tras el seísmo.

Ha llegado a conocimiento de esta diputada que sí que han sufrido lesiones tras el seísmo el hospital Morales Meseguer, la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otros. De ahí que en la manifestación en defensa del Hospital General Universitario, celebrada el día 4 de febrero pasado, trabajadores del hospital Morales Meseguer pedían ser trasladados al Hospital General Universitario porque había resistido mejor el envite del movimiento sísmico.

No entendemos que el consejero de Sanidad esté trasladando servicios a uno de los centros que ha sufrido lesiones, el hospital Morales Meseguer, y que pretenda dejar sin remodelar el Hospital General Universitario, en el plazo de unos meses mientras se realicen las obras de acondicionamiento de este hospital para recibir a los servicios que se pretenden trasladar desde el Hospital General Universitario.

Por todo lo cual, el grupo parlamentario de IU-LV interpela al consejero de Sanidad y Política Social para que explique las razones por las que tras el seísmo no ha procedido a una urgente remodelación del Hospital General Universitario, con el fin de que caso de repetirse esta situación catastrófica no se produzcan sucesos lamentables entre enfermos y personal sanitario, y sigue empeñado en trasladar al personal y a los enfermos del Hospital General Universitario al hospital Morales Meseguer que actualmente no está acondicionado para recibirlos a todos y que además ha sufrido grietas y otras lesiones con motivo del movimiento sísmico.

Cartagena, 5 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

LA DIPUTADA,
Elvira Ramos García

INTERPELACIÓN Nº 327, SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR UN MAPA REGIONAL DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS DUPLICADAS, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-20977).

Cayetano Jaime Moltó, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre racionalidad del Consejo de Gobierno en relación a la coordinación universitaria en la Región de Murcia.

Cuando el día 30 de julio de 1998 los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia aprobamos por unanimidad la definición de "politécnica" de la Universidad de Cartagena lo hacíamos convencidos de que en aras de una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una plural y

variada oferta de titulaciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, conllevaba obligadamente el que por parte del Consejo de Gobierno y de la Asamblea Regional se habría de orientar y delimitar el campo de actuaciones de ambas universidades públicas en materia de nuevas titulaciones, al objeto de no incurrir en duplicidades o rivalidades peregrinas que no venían sino a expresar unas ambiciones irracionales que en la práctica significaban desaprovechar las potencialidades de nuestro sistema universitario y despilfarrar los siempre escasos recursos públicos.

Sorprende que delimitando claramente la Ley de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, el calendario y nuevas titulaciones que ésta pueda poner en marcha, la señora consejera haya hecho público a través de los medios de comunicación la existencia de un borrador de Ley de Coordinación Universitaria sobre la que se inhibe a la hora de plantear cuál será la atención del Gobierno en materia de soporte financiero en relación a aquellas titulaciones que las universidades públicas de la Región pudieran demandar en el futuro.

Esta actitud, a nuestro juicio, más allá de suponer un respeto a la autonomía universitaria, que en el trámite de la presentación de la Ley de la Universidad de Cartagena no se tuvo en cuenta, supone una cobardía política, por cuanto el Consejo de Gobierno renuncia expresamente a delimitar en base al perfil de cada una de las Universidades el camino que han de seguir ambas en materias de impartición de nuevas titulaciones.

Por todo ello, el grupo parlamentario de IU-LV interpela a la señora consejera para que ante el Pleno de la Cámara explique las razones o motivos que justifican esta inhibición política, al tiempo que exponga las razones y motivaciones que atenderán financieramente para hacer viable un mapa de titulaciones regional no duplicado y coherente.

Cartagena, 11 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

EL DIPUTADO,
Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, admitió a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 5323 a 5325, cuyos

enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 5323, sobre aprobación del proyecto de Decreto por el que se crea el registro regional del conjunto mínimo básico de datos del alta hospitalaria, formulada por D^a Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20835).

- Pregunta 5324, sobre actividad del Grupo de Coordinación y Seguimiento de la "legionella" en el hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por D^a Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20836).

- Pregunta 5325, sobre realización del interceptor de pluviales de los barrios Norte y Oeste de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (IV-20896).

Cartagena, 15 de febrero de 1999

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 402 a 406, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 402, sobre desperfectos causados en centros escolares de diez municipios por el terremoto del 2 de febrero, formulada por D^a Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20903).

- Pregunta 403, sobre incremento de la demanda en los servicios de urgencias de los hospitales Morales Meseguer y Virgen de la Arrixaca, de Murcia, formulada por D^a Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20907).

- Pregunta 404, sobre autorización para emisiones radiofónicas en período de prueba a la emisora municipal de La Unión, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20912).

- Pregunta 405, sobre ampliación y mejora de las carreteras E-18 y E-20, tramos Miranda-La Guía-Molinos Marfagones y Molinos Marfagones-Canteras, formulada

por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (IV-20968).

- Pregunta 406, sobre contratación de personal en la Universidad Politécnica de Cartagena, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20976).

Cartagena, 15 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral al Consejo de Gobierno números 337 a 339, cuyos enunciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 337, sobre medidas respecto al terremoto acaecido el pasado día 2 de febrero, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (IV-20979).

- Pregunta 338, sobre construcción de la depuradora de aguas residuales de Murcia, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-20981).

- Pregunta 339, sobre demolición del Hospital General Universitario y medidas para evitar el colapso

en los hospitales de la Región, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista, (IV-20989).

Cartagena, 15 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 557, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Sangonera La Verde, formulada por D. Fulgencio Puche, del G.P. Socialista, (BOAR nº 198).

- Moción 555, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en Lorquí, formulada por D. Fulgencio Puche, del G.P. Socialista, (BOAR nº 212).

- Moción 575, sobre borrador de decreto por el que se modifica el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, formulada por D^a Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, (BOAR nº 212).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de febrero de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal